

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y LA PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL BENI.**

Consta por el presente documento que se celebra entre la Prefectura y Comandancia General del Beni, en adelante La Prefectura, representado por el Ing. Ernesto Suárez Sattori y por otra parte la Universidad Mayor de San Simón, a través de la carrera de Ing. Civil de la Facultad de Ciencias y Tecnología, en adelante UMSS, representada por el Rector Lic. Augusto Argandoña Yáñez, el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología Ing. Oscar Antezana Mendoza y el Ing. Ramiro Saavedra Antezana, Director de la Carrera de Ing. Civil.

PRIMERO.- La Prefectura, es una entidad autónoma de derecho público con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio, contribuye a la realización de sus fines, realiza trabajos de construcción civil, así como otras obras de desarrollo del Beni.

SEGUNDO.- La UMSS es una entidad académica, autónoma, cuya misión es la de formar profesionales competentes e idóneos y capaces de generar, adaptar y desarrollar los conocimientos, estimular la integración de la Universidad con el medio y afianzar su reconocimiento, habiendo espacio operativos de la participación en la comunidad.

TERCERO.- La UMSS ha desarrollado para sus diferentes unidades académicas, un programa de titulación para aquellos alumnos que hayan concluido su formación académica, modalidad que consiste en la realización de trabajos específicos en los campos de investigación, producción y de interacción social, en diferentes instituciones acreditadas para ello, como son las Prefecturas.

CUARTO.- La Prefectura y la UMSS convienen en desarrollar conjuntamente un programa de Trabajo Dirigido, en Diversas áreas de la Prefectura, a través de la presencia de egresados de la Facultad de Ciencias y Tecnología. La cantidad de dichos egresados guardará relación con las reales necesidades y disponibilidades de la Prefectura.

QUINTO.- Son responsabilidades de la Prefectura las siguientes:

- Asignar el profesional que efectuará el seguimiento del Trabajo Dirigido
- Asignará al egresado el área administrativa donde realizará su Trabajo Dirigido
- Otorgar a los egresados las condiciones necesarias a fin de que puedan desempeñarse en el campo de su especialidad en forma solvente y cuenten con la información y material preciso para que puedan elaborar los informes que deben presentar a la UMSS y a la Prefectura, haciendo resaltar el desempeño de sus actividades.

SEXTO.- Los egresados de Ingeniería Civil observarán en forma rigurosa las siguientes condiciones.

1. Cumplir en forma estricta el régimen interno de la dirección donde preste su concurso y al reglamento de la UMSS para Trabajos Dirigidos y a su labor estará supervisada tanto por el Director (a) como su docente asesor de la UMSS.
2. Presentar informes mensuales de acuerdo a los avances logrados en el cumplimiento de sus funciones.
3. El INFORME FINAL, resultado de este proceso, tendrá las características de ser inédito será presentado a la UMSS en cumplimiento de las normas en esta modalidad de titulación.
4. La inasistencia injustificada por mas de cinco días hábiles dará lugar a que la Prefectura dé por rescindido el convenio.





SEPTIMO.- Son responsabilidad de la UMSS:

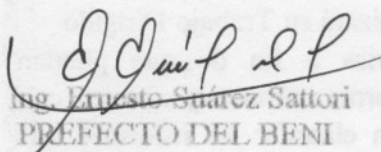
- Garantizar una nómina de egresados seleccionados mediante un proceso de calificación de méritos.
- Enviar dicha nómina en un plazo no mayor a cinco días de firmado el presente convenio a fin de iniciar el trabajo.
- Dirigir, supervisar o fiscalizar el trabajo ya planificado por la Prefectura.
- Realizar seguimiento y tutoría del desempeño de los egresados.
- Entrega a la Prefectura una copia del informe final del egresado
- Garantizar la calidad científica de los trabajos a realizarse, respetando la temática y grado de complejidad acordados con la contraparte.

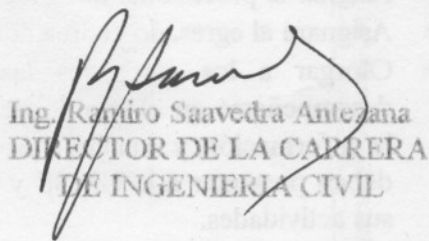
OCTAVO.- La Prefectura y la UMSS se constituyen en copropietarios del producto final del Trabajo Dirigido e informe final.

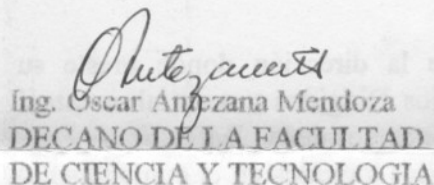
La UMSS solo podrá ser uso de la información con fines académicos y de registro de la producción de archivos, sin tener derechos a la comercialización u otra modalidad de facilitación.

NOVENO.- El presente convenio regirá a partir de su firma por un tiempo de 5 año, pudiendo ser modificado previo acuerdo entre partes y rescindido en forma escrita y fundamentada, por cualquiera de las instituciones y aceptación de la otra, por lo menos con 30 días de anticipación.

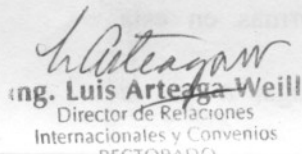
CLAUSULA ADICIONAL.- Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores de este convenio será definida por el escrito previo acuerdo de partes. Dando cumplimiento a los términos y condiciones del presente Convenio, las partes intervinientes suscriben en la Ciudad de Trinidad a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil uno.

  
 Ing. Ernesto Suarez Sattori  
 PREFECTO DEL BENI

  
 Ing. Ramiro Saavedra Antezana  
 DIRECTOR DE LA CARRERA  
 DE INGENIERIA CIVIL

  
 Ing. Oscar Antezana Mendoza  
 DECANO DE LA FACULTAD  
 DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORIGINAL FIRMADO POR  
 Lic. Augusto Argandoña Yañez  
 RECTOR  
 Lic. Augusto Argandoña Yañez  
 RECTOR DE UMSS

  
 Ing. Luis Arteaga Weill  
 Director de Relaciones  
 Internacionales y Convenios  
 RECTORADO